

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE SINALOA, REPRESENTADA POR EL COMISIONADO PRESIDENTE LIC. JOSÉ ABRAHAM LUGO SALAZAR; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CEAIPES", Y POR OTRA PARTE LOS C.C. LICS. ARTURO DUARTE GARCÍA, CARLOS ALBERTO ANCHONDO VERDUGO Y ÁLVARO RUELAS ECHAVE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO PROCURADOR Y SECRETARIO, RESPECTIVAMENTE, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AHOME, ESTADO DE SINALOA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO DE AHOME"; MANIFESTANDO AMBAS PARTES QUE ES SU DESEO CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA CEAIPES":

- A. Que tal como se establece en los artículos 37 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y 4o. de su Reglamento Interior, es un órgano de autoridad, promoción, difusión e investigación sobre el derecho de acceso a la información pública como del correlativo al acceso y protección de datos personales en poder de las entidades públicas, que posee autonomía patrimonial, de operación y de decisión;
- B. Que con fundamento en los artículos 37 párrafo segundo, 38 y Segundo Transitorio de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, fue creada mediante decreto del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa;
- C. Que con base en los artículos 5o. fracción IV y 37 de la Ley citada, así como el artículo 5o. de su Reglamento Interior, le corresponde establecer relaciones de cooperación y coordinación con las distintas entidades públicas a que se refiere la ley;
- D. Que el **C. Lic. José Abraham Lugo Salazar**, acredita su carácter de Comisionado de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Sinaloa, con el nombramiento respectivo, expedido por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de Sinaloa, de fecha 1 de septiembre del año 2009, nombramiento que se mantiene vigente hasta el año de 2016, en los términos del decreto número 54 que fue publicado por el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el día 4 de septiembre de 2009; y posteriormente nombrado **Comisionado Presidente** por sus pares, integrantes del Pleno de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Sinaloa, en sesión plenaria extraordinaria desarrollada el día 10 de julio de 2012, y asentada en el acta número 329. En ese sentido, de conformidad con el artículo 31 del Reglamento Interior de la Comisión, tiene facultades legales para celebrar, en nombre y representación de esta, el presente convenio.

- E. Que es de su interés suscribir el presente convenio de colaboración general; y,
- F. Que para los efectos derivados del presente convenio, señala que se encuentra registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el código R.F.C. CEA-020427-7G2, con domicilio legal en Blvd. Pedro Infante # 2911, poniente, interior 304, Desarrollo Urbano Tres Ríos, Culiacán, Sinaloa.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO DE AHOME":

- A. Que es una entidad pública investida de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía plena para gobernar y administrar sin interferencia de otros poderes los asuntos propios de comunidad, así como de capacidad jurídica para celebrar todo tipo de contratos con personas físicas o morales con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I, III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 110, 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre;
- B. Que concurre a la celebración del presente instrumento a través del **C. Lic. Arturo Duarte García, Presidente Municipal de Ahome, Sinaloa**, quién se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 4, 15, 16, 29, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, quien acredita debidamente su personalidad con la **Constancia de Mayoría** expedida por el **Consejo Municipal Electoral de Ahome**, Estado de Sinaloa, suscrita por los **ciudadanos M.C. Carmina Martínez Valdez y Lic. José Atilano López Cazares, en su carácter** de Presidente y Secretario, respectivamente, de fecha 10 de julio del año 2013, en la que se **declara Presidente Municipal y Síndico Procurador Electos del H. Ayuntamiento de Ahome, Sinaloa, y Acta de Cabildo número 115** de fecha 31 de diciembre del año 2013, mediante el cual en sesión solemne del Cuerpo de Regidores se **tomó protesta de ley a los ciudadanos Lics. Arturo Duarte García y Carlos Alberto Anchondo Verdugo**, en su carácter de **Presidente Municipal y Síndico Procurador**, que integran el Honorable Ayuntamiento de Ahome, para el período comprendido del 2014 al 2016, ante el Cabildo y el pueblo de Ahome.
- C. Que de acuerdo con los artículos 1, 2, 3, 4, 50, 52 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, este instrumento legal es también suscrito por el **C. Lic. Álvaro Ruelas Echave**, en su carácter de **Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Ahome**, quien acredita debidamente su personalidad con el nombramiento respectivo y con la correspondiente Acta de Cabildo número 01, de la sesión extraordinaria celebrada con fecha 01 de enero del año 2014; por lo que se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente instrumento legal, las cuales no les han sido revocadas, limitadas o modificadas a la fecha en forma alguna.

D. Que tiene su domicilio en Avenida Degollado esquina con Cuauhtémoc, s/n, colonia Centro, Los Mochis, Ahome, Sinaloa.

III. DE "LAS PARTES":

ÚNICA. De conformidad con las anteriores declaraciones "**LA CEAIPES**" y "**EL MUNICIPIO**", en lo sucesivo "**LAS PARTES**", se reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que cuentan sus representantes para suscribir el presente convenio de colaboración.

Atentos a lo anterior, manifiestan conocer el alcance y contenido del mismo, por lo que en mérito de lo anterior se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio es que "**EL MUNICIPIO**" participe como entidad pública o sujeto obligado en términos de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en la atención de solicitudes electrónicas dirigidas a éste, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Sinaloa denominado "**SISTEMA INFOMEX**", que permite desarrollar y expandir el ejercicio del derecho de acceso a la información en el Estado de Sinaloa, poniendo a disposición del público instrumentos técnicos e informáticos de acceso a la información gubernamental, en los términos de la normativa vigente, que "**LA CEAIPES**" viene implementando en el Estado bajo el auspicio y desarrollo tecnológico del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI), según convenio de colaboración celebrado entre estas instituciones el 18 de abril de 2008.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

- a) Realizar de manera conjunta las actividades necesarias para que las personas puedan tener acceso, vía "**SISTEMA INFOMEX**", a la información pública en poder de "**EL MUNICIPIO**".
- b) Trabajar conjuntamente para las adiciones específicas e implementación que requieran efectuarse en dicho sistema, en atención a lo que establece la **LAIPES**.
- c) Diseñar de manera conjunta los esquemas para la celebración de reuniones de trabajo y cursos de capacitación dirigidos a los servidores públicos designados por "**EL MUNICIPIO**", a fin de que obtengan los conocimientos y habilidades necesarias que permitan la adecuada atención de las solicitudes de acceso a la información pública o datos personales, sus respuestas y, en su caso, la atención de los recursos de revisión que presenten los interesados vía "**SISTEMA INFOMEX**".

d) Realizar, de manera conjunta, eventos de promoción del derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales, cultura de la transparencia y rendición de cuentas, destinados a la sociedad de Sinaloa y las personas en general.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA CEAIPES".

a) Adherir de manera gratuita a "EL MUNICIPIO" al "SISTEMA INFOMEX", para posibilitar que los interesados accedan a la información pública del primero, o bien, hagan efectivo el derecho al acceso y protección de datos personales conforme las disposiciones normativas contenidas en la LAIPES.

b) Brindar capacitación a los servidores públicos designados por "EL MUNICIPIO", para la implementación y operación técnica del "SISTEMA INFOMEX".

c) Apoyar a "EL MUNICIPIO" en la realización de acciones (conferencias, seminarios, talleres, diplomados y demás eventos), con la finalidad de fomentar la cultura democrática de transparencia en la ciudadanía y de sus servidores públicos.

d) Celebrar cursos de capacitación para los servidores públicos designados por "EL MUNICIPIO", en materia de ejercicio del derecho de acceso a la información pública; protección de datos personales; transparencia y rendición de cuentas, clasificación de archivos; catalogación y conservación de archivos y demás temas afines a esta materia, de acuerdo a lo que se establece en el ámbito nacional e internacional.

e) Generar mecanismos mediante los cuales "LA CEAIPES" colabore con "EL MUNICIPIO", para el enriquecimiento de la información que en materia de transparencia puedan incorporar en sus respectivos portales electrónicos, con el fin de alcanzar los estándares de transparencia más altos posibles.

f) Llevar a cabo en el plazo y forma que establezca la ley, y el convenio celebrado con el IFAI el 18 de abril de 2008, la administración del "SISTEMA INFOMEX", salvo que contraríen las disposiciones orgánicas de "EL MUNICIPIO".

g) Promover diversas actividades encaminadas al conocimiento público de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; el uso de sus instrumentos asociados; y el conocimiento de los mecanismos electrónicos de acceso a la información pública y/o de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales.

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO".

a) Adherirse al "SISTEMA INFOMEX" para atender con base en sus disposiciones orgánicas, las solicitudes de acceso a la información, solicitudes de acceso y protección de datos personales, que se efectúen a través de dicho sistema.

b) Organizar y realizar, de manera conjunta con "LA CEAIPES", una estrategia de capacitación dirigida a sus servidores públicos para implementar y operar el

“**SISTEMA INFOMEX**”, con el fin de adquirir los conocimientos y habilidades necesarios para utilizar el sistema integral de solicitudes electrónicas.

c) Promover diversas actividades encaminadas al conocimiento público de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa. Asimismo impulsar la realización de diversos eventos con la finalidad de fomentar la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas entre la ciudadanía y sus servidores públicos.

d) Solicitar asesoría a “**LA CEAIPES**”, cuando así lo considere pertinente, sobre el contenido que en materia de transparencia y acceso a la información pública pueda incorporar en sus portales electrónicos.

QUINTA. SEGUIMIENTO.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generan con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, “**EL MUNICIPIO**”, está de acuerdo en designar servidores públicos de su respectivo organismo, a fin de atender lo necesario para su consecución. “**EL MUNICIPIO**” en cualquier tiempo, podrá relevar de dicha responsabilidad al servidor o servidores públicos designados para ser sustituidos por otro en ese encargo, debiendo hacerlo del conocimiento de “**LA CEAIPES**” en lo inmediato.

Para tales efectos, “**EL MUNICIPIO**”, designa a la C. Lic. Adriana Lizeth Perea Escalante, como responsable de ese seguimiento.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

“**LAS PARTES**” convienen que el personal asignado por cada una, para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado laboralmente de manera exclusiva con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso las partes serán consideradas patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios. Aclarando que cada una de “**LAS PARTES**” que interviene en este convenio tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social que se establezcan con sus trabajadores, deslindando de toda responsabilidad a las otras partes.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del incumplimiento del presente convenio por caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVA. PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

Ambas partes aceptan que la propiedad industrial y derechos de autor derivados de los trabajos realizados con motivo de este convenio (sistemas informáticos, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etcétera, así como las coproducciones y

difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. Asimismo cada uno de los suscribientes asume su responsabilidad en caso que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional.

NOVENA. PUBLICIDAD.

“EL MUNICIPIO” acuerda que el presente instrumento y los documentos que deriven del mismo son públicos, salvo los señalados en la cláusula anterior, y las personas tendrán acceso a los mismos en los términos y con las restricciones que establecen la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

DÉCIMA. NORMATIVA.

El presente convenio se firma sin perjuicio de lo señalado por los ordenamientos jurídicos existentes en materia de transparencia y acceso a la información pública de Sinaloa.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.

Este instrumento tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del año de 2016, pudiendo ser renovado, en su caso.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

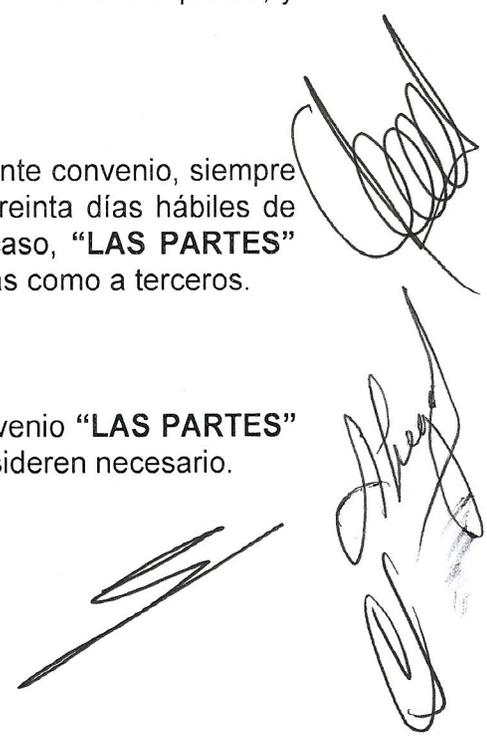
Con el fin de modificar o adicionar el presente convenio cualquiera de “LAS PARTES” someterá a consideración de la otra, los convenios modificatorios adicionales que considere necesario para ese efecto, mismos que en su oportunidad deberán ser aprobados por los órganos de dirección y representación de cada una de las partes, y suscritos por sus representantes legales.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN.

Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado el presente convenio, siempre que lo notifique por escrito a la otra parte, con un mínimo de treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que operará la terminación. En tal caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA CUARTA. EJECUCIÓN.

A efecto de alcanzar los objetivos señalados en el presente convenio “LAS PARTES” suscribirán acuerdos específicos de ejecución cuando así lo consideren necesario.



DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN.

“EL MUNICIPIO” conviene con “LA CEAIPES” que el presente instrumento es producto de la buena fe y sin dolo, por lo que toda duda que surja respecto a su interpretación, operación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo.

Leído que fue el presente convenio y enterados de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en la ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil catorce.

Por “LA CEAIPES”

Por “EL MUNICIPIO DE AHOME”


LIC. JOSÉ ABRAHAM LUGO SALAZAR
Comisionado Presidente


C. LIC. ARTURO DUARTE GARCÍA
Presidente Municipal.


C. LIC. ÁLVARO RUELAS ECHAVE
Secretario del H. Ayuntamiento


C. LIC. CARLOS ALBERTO ANCHONDO VERDUGO
Síndico Procurador

LA PRESENTE FOJA FORMA PARTE DE LAS FOJAS RELACIONADAS DE LA 1 A LA 7 DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE SINALOA, REPRESENTADA POR EL COMISIONADO PRESIDENTE, LIC. JOSÉ ABRAHAM LUGO SALAZAR, Y POR OTRA PARTE LOS CC. LICs. ARTURO DUARTE GARCÍA, CARLOS ALBERTO ANCHONDO VERDUGO, Y ÁLVARO RUELAS ECHAVE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO PROCURADOR Y SECRETARIO, RESPECTIVAMENTE, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AHOME, ESTADO DE SINALOA.